

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 35 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don Antonio Serena Molina, don Elías Díaz-Jorge Acevedo y don Nicomedes Calero Fernández, contra “Elgoes, Sociedad Limitada” y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 812 de 2009, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 504 de 2009

En Madrid, a 29 de octubre de 2009.— Vistos por el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social del número 35, don José Antonio Capilla Bolaños, los presentes autos número D-812 de 2009 y acumulados números 813 de 2009 y 817 de 2009, seguidos a instancias de don Antonio Serena Molina, don Elías Díaz-Jorge Acevedo y don Nicomedes Calero Fernández, que comparecen asistidos de la letrada doña Vanesa Palomo Vicente, y de la otra, como demandados, “Elgoes, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecieron al acto de juicio, en reclamación sobre despido, en nombre de Su Majestad el Rey, ha pronunciado el siguiente

Fallo

Que estimando como estimo las demandas de despido formuladas por los actores que a continuación se indican contra “Elgoes, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia de los mismos; al devenir imposible la readmisión procede declarar extinguida la relación laboral a fecha de la presente resolución, con condena a la demandada al pago a los actores de las siguientes indemnizaciones: a don Antonio Serena Molina, 43.482,60 euros (setecientos sesenta y cinco días de salario); a don Elías Díaz-Jorge Acevedo, 34.226,34 (seiscientos ochenta y siete días de salario); a don Nicomedes Calero Fernández, 23.068,50 euros (quinientos siete días de salario).

Asimismo a los salarios de tramitación devengados desde el 27 de abril de 2009 al 29 de octubre de 2009 a razón de un salario, día respectivo a 56,84 euros, 49,82 euros y 45,50 euros.

Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por

escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 2808/0000/00/0812/09 en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a “Elgoes, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

En Madrid, a 5 de noviembre de 2009.— La secretaria judicial (firmado).

(03/37.214/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria de lo social número 35 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don Antonio Suárez Núñez, don José Antonio Fuentes Sojo, don José Luis Fernández Marcos, don Felipe Lozano del Moral, don Carlos Villoslada Taboada, don Javier Pascual Ortega y don José Luis Guerrero Pereira, contra don Antonio Herrero Garrido, doña Julia Ana Fernández Chamorro, don Carlos Ángel Alcober Serrano, doña Ana María Herrero Fernández, don Luis Miguel Herrero Fernández, don Pedro Bou Sardáñez, “Grupo Arrán Automoción, Ingeniería y Desarrollo de Troqueles, Sociedad Limitada”, “Arrán Automoción, Sociedad Anónima”, “Mecanizaciones Metálicas, Sociedad Limitada”, “Symatic, Sociedad Anónima”, “Arrán Industrias Metalúrgicas del Centro, Sociedad Limitada”, y “Maquinaria Gesmaq, Sociedad Limitada”, en reclamación por cantidad, registrado con el número 977 de 2009, se ha dictado auto de desistimiento, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 29 de octubre de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que se ha recibido de la correspondiente oficina de la Delegación del Decanato, fechado por dicha oficina el día 22 de octubre de 2009 y 23 de octubre de 2009,

escrito presentado por la parte actora, desistiendo parcialmente de don Antonio Herrero Garrido, doña Julia Ana Fernández Chamorro, don Carlos Ángel Alcober Serrano, doña Ana María Herrero Fernández, don Luis Miguel Herrero Fernández, “Arrán Automoción, Sociedad Anónima”, “Mecanizaciones Metálicas, Sociedad Limitada”, y “Symatic, Sociedad Anónima”.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 29 de octubre de 2009.

Parte dispositiva:

Así por este auto, digo: Se tiene a la parte actora por desistida parcialmente de su demanda en relación a los siguientes comandados: don Antonio Herrero Garrido, doña Julia Ana Fernández Chamorro, don Carlos Ángel Alcober Serrano, doña Ana María Herrero Fernández, don Luis Miguel Herrero Fernández, “Arrán Automoción, Sociedad Anónima”, “Mecanizaciones Metálicas, Sociedad Limitada”, y “Symatic, Sociedad Anónima”, y continuando el procedimiento en relación a los siguientes comandados: don Pedro Bou Sardáñez, “Grupo Arrán Automoción, Ingeniería y Desarrollo de Troqueles, Sociedad Limitada”, “Arrán Industrias Metalúrgicas del Centro, Sociedad Limitada”, y “Maquinaria Gesmaq, Sociedad Limitada”.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, José Antonio Capilla Bolaños.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a “Ingeniería y Desarrollo de Troqueles, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

En Madrid, a 30 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.235/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

Doña Gracia Fernández Morán, secretaria de lo social del número 35 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Manuel Alejandro Echevarría Vázquez, contra “Comercial EP Flores, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.297 de 2009, se ha acordado citar a “Comercial EP Flores, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de marzo de 2010, a las nueve y veinte horas,